



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048-2018-AMPI

Ica, 01 FEB 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N°000980-2018, promovido por don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CAYAMPI identificado con DNI N°46925620, domiciliado en la Urbanización La Moderna M-2, Calle Raúl Boza del cercado, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°641-2017-AMPI de fecha 09 de Noviembre del 2017 (Exp Adm. N° 009542-2017); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña SAYURI ABIGAIL NOA SHIMABUKURO quien actuó debidamente representada por doña CAROLINA ADA GONZALES PILLACA y don CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CAYAMPI, respecto del matrimonio civil que contrajeron el 07 de Enero del año 2014 ante la Municipalidad Distrital de Paracas, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°641-2017-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento NO Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.



